

Consultorio Tributario

Novedades en presentación de Declaraciones Juradas Impositivas

Pregunta: Me comentaron que hay cambios en la presentación de las Declaraciones Juradas Impositivas. Yo preparo mi propio IVA. Podría informarme cómo debo hacerlo?

Respuesta: La presentación de Declaraciones Juradas impositivas no tuvo cambios en relación a los medios que pueden emplearse para el efecto.

- a) Vía Internet;
- b) Utilizando el software “*Módulo del Contribuyente*”; conocido como *Marangatu’i*.
- c) Utilizando un formulario pre impreso.

A su vez, las Declaraciones Juradas elaboradas con el software “*Módulo del Contribuyente*” pueden presentarse vía internet, para lo cual usted debe contar con la clave de acceso confidencial o utilizando un dispositivo de almacenamiento externo como un CD o un *pen drive*.

El cambio que incorpora la nueva Resolución 101/2013 es que, para la presentación de la Declaración Jurada en un dispositivo de almacenamiento externo en alguna de las oficinas habilitadas por la SET o en una Entidad Recaudadora Autorizada, esa DDJJ debe estar acompañada de una sola copia impresa del formulario.

El funcionario le devolverá el dispositivo de almacenamiento inmediatamente después de haber ingresado los códigos necesarios para el registro de las Declaraciones Juradas contenidas en el mencionado dispositivo. Luego le entregará el ejemplar de la Declaración Jurada y el reporte de presentación de la misma emitido por el *Sistema Marangatu*. Una copia del reporte de presentación quedará en poder del funcionario y otra para usted.

En el caso que utilice formularios pre-impresos, debe completar un solo ejemplar. Esta disposición está vigente a partir del 1 de junio del presente año.

IRP deducción de los diezmos

Pregunta: Como contribuyente del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal ¿puedo deducir de este impuesto los diezmos que doy a mi iglesia?

Respuesta: Los diezmos entregados a su iglesia son donaciones. Las donaciones en el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal – IRP son deducibles hasta el 20% de la Renta Neta Gravada. Por lo tanto, para conocer el monto de los diezmos a deducir del IRP, primero es necesario determinar la Renta Neta Gravada.

La Renta Neta Gravada en el IRP se determina deduciendo de los Ingresos Brutos Gravados los gastos debidamente documentados, permitidos por las reglamentaciones de este impuesto. Una vez determinada la Renta Neta Gravada, se aplica sobre ella el 20% para determinar hasta qué monto podrá deducir los diezmos. Si los diezmos entregados a su iglesia superan el 20% de la Renta Neta Gravada, el monto excedente no podrá deducirlo.

Usted deberá acreditar el egreso con el respectivo recibo expedido por la entidad religiosa, indicando el monto o valor, el destino de la donación efectuada y la indicación del documento en que conste el reconocimiento de ella por la Administración Tributaria. El reconocimiento por parte de la Administración Tributaria no será necesario si la entidad religiosa ésta reconocida por la autoridad competente. Si la donación es por un monto igual o mayor a medio salario mínimo mensual, debe adjuntarse además la copia del documento en que conste el acto legal o administrativo de creación.

Lic. Carmen de Torres

www.rsa.com.py

17 de junio de 2013